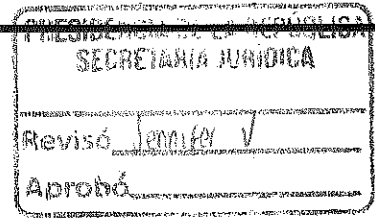




Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores



17 ENE 2025
DE

DECRETO NÚMERO 0028

Por la cual se hace una reubicación en la planta de personal del
Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 719 del 26 de mayo de 2020, fue trasladado a la planta externa **RAFAEL ANTONIO QUINTERO CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.483.023, en el cargo de Ministro Plenipotenciario, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Turquía, del cual tomó posesión el 30 de septiembre de 2020.

Que **RAFAEL ANTONIO QUINTERO CUBIDES** es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Embajador.

Que, por necesidades del servicio, es pertinente reubicar a un Ministro Plenipotenciario, código 0074, grado 22, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reubicación. Reubicar a **RAFAEL ANTONIO QUINTERO CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.483.023, en el cargo de **Ministro Plenipotenciario, código 0074, grado 22**, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de la República de Turquía; al Consulado General de Colombia en Estambul, República de Turquía.

PARÁGRAFO. – RAFAEL ANTONIO QUINTERO CUBIDES es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Embajador.

ARTÍCULO 2º.- Asignación. **RAFAEL ANTONIO QUINTERO CUBIDES** ejercerá las funciones de Cónsul General y jefe de la Oficina Consular en el Consulado General de Colombia en Estambul, República de Turquía.

ARTÍCULO 3º.- Erogaciones. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Continuación del Decreto "Por la cual se hace una reubicación en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores"

ARTÍCULO 4°.- Comunicación. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

ARTÍCULO 5°.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **17 ENE 2025**

Dado en Bogotá D.C., a



LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Ministro de Relaciones Exteriores